

Providencia, lunes, 27 de julio de 2026

EX. DAC N° 9740/VISTOS: Lo dispuesto en los **artículos 5°, letras d) y e), 12° y 63°, letras g), i), j), del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior**, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades**; teniendo presente el **art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde**; los **art. 6°, 7°, 23°, 24°, 26° y 27° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales**; el **art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014**, que fija el texto refundido y sistematizado de la **Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios**.

CONSIDERADO: ☐ 1) La Solicitud de funcionamiento Ingreso N° 7775 de fecha 22 de Mayo del 2025.

2) Que, de acuerdo al art. 27 del DL N°3.063, sólo están exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios; o bien, realice actividades gravadas y que los beneficios que obtiene de las mismas sean invertidos en su totalidad en sus fines propios.

3) Que la solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

4) El informe EXENCION N° 1310 de fecha 25-07-2026.

DECRETO:

1) Autorízase la **instalación y funcionamiento del establecimiento sin fines de lucro** que se indica a continuación:

- Tipo Patente : COMERCIALES
- Rol Patente : 2-199432
- Nombre o Razón Social : FUNDACION RUMBO COLECTIVO
- Rut : 65198249-9
- Dirección : RAMON CARNICER 65 SIN COMPLEMENTO
- Rol de Avalúo Propiedad : 00854-0007
- Giro : OFICINA TRIBUTARIA DE FUNDACIÓN DE SERVICIOS DE PROYECTOS, IDEAS E INVESTIGACIÓN SOBRE POLÍTICAS PUBLICAS, SIN ATENCION DE PUBLICO, SOLO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA.

2) Declárase **exenta de pago de patente municipal** a la entidad mencionada, en la medida que continúe realizando las acciones señaladas en el punto 2 de los considerandos; o bien, reinvertiendo los beneficios en su totalidad en sus fines propios.

3) La exención señalada **no exime del pago de los derechos municipales**.

Anótese, notifíquese y archívese.

/s/...
Distribución:
- Interésado
- Departamento Rentas
MMU



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora Atención al Contribuyente